

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.**

ESD

**Proceso:** Ordinario Laboral

**Demandante:** Elkin Pinzón Martínez.

**Demandado:** C.I. Prodeco S.A. y otros

**Radicación:** 2021-0159.

**Asunto:** Contestación a la Demanda y al Llamamiento en Garantía formulado por C.I. Prodeco S.A.

**NICOLAS URRIAGO FRITZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.206.985 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 243.030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito con el objeto de **CONTESTAR LA DEMANDA** y pronunciarme respecto al **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** efectuado por **C.I. Prodeco S.A.** en los siguientes términos:

*I.*

**II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**Al hecho 1.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 2.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 3.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 4.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 5.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 6.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 7.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 8.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 9.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 10.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 11.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 12.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 13.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 14.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 15.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 16.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 17.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 18.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 19.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 20.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 21.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 22.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 23.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 24.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 25.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 26.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 27.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 28.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 29.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 30.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 31.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 32.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 33.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 34.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 35.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

**Al hecho 36.** No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho ajeno a la aseguradora. Que se pruebe.

### **III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Teniendo en cuenta que ninguna de las pretensiones de la demanda está dirigida en contra de mi representada, me abstengo de emitir algún pronunciamiento, y en consecuencia estaremos sujetos a lo que se logre probar dentro del proceso.

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

##### **En cuanto a los hechos:**

**Primero:** Es cierto esto se desprende de las pretensiones del escrito de demanda de la accionante.

**Segundo:** Es cierto.

**Tercero.** Es cierto esto se desprende de las pretensiones del escrito de demanda de la accionante.

Sin embargo, al respecto de esa pretensión manifestamos que las pólizas de cumplimiento en virtud de la cual fue llamada en garantía mi representada solo podrán afectarse si el asegurado, esto es el C.I. PRODECO S.A., es declarado como solidario responsable de las obligaciones laborales a cargo del tomador-garantizado, esto es, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

Lo anterior es relevante ya que las pretensiones del actor van dirigidas en contra de **Dimantec Ltda** como verdadero empleador, situación que NO es objeto de cobertura, por no ser ni garantizado ni asegurado de las pólizas 06CU034045, 06CU034042, 06CU034043, 06CU034044, toda vez que las únicas obligaciones objeto de amparo, fueron aquellas en cabeza del garantizado RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

**Cuarto:** Es cierto.

**Quinto:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no se acepta ni se niega y en consecuencia estaremos sujetos a lo que se pruebe dentro del proceso.

**Sexto:** Teniendo en cuenta que es un hecho ajeno a mi representada, no se acepta ni se niega y en consecuencia estaremos sujetos a lo que se pruebe dentro del proceso.

**Séptimo:** Es cierto, Seguros Confianza a solicitud de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S expidieron las pólizas de cumplimiento 06CU034045, 06CU034042, 06CU034043, 06CU034044 cuyo asegurado y/o beneficiario es C.I. PRODECO S.A.

**Octavo:** Es parcialmente cierto, las pólizas de cumplimiento 06CU034045, 06CU034042, 06CU034043, 06CU034044 amparan el contrato determinado en el objeto de garantía. Se aclara las pólizas cubren las obligaciones de Gecolsa S.A por no ser ni garantizado ni asegurado, toda vez que las únicas obligaciones objeto de amparo, fueron aquellas en cabeza del garantizado RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

**Noveno:** No es cierto, es importante aclarar que la pretensión del actor respecto de DIMANTEC LTDA, NO son objeto de cobertura, toda vez que las únicas obligaciones objeto de amparo, fueron aquellas en cabeza del garantizado RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Se aclara el amparo de la póliza denominado pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, se contrae a las indemnizaciones consagradas en el artículo 64 del CST, solo podrá afectarse siempre y cuando se pueda predicar la solidaridad del artículo 34 del CST.

Al respecto establecen las condiciones generales del contrato de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, lo siguiente:

**“1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

*El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hace referencia el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo,  cubre a las entidades contratantes contra los perjuicios originados en el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza, **en los casos en los cuales pueda predicarse de la entidad contratante la solidaridad patronal a la que hace referencia el artículo 34 del código sustantivo de trabajo...**”* (Negrilla fuera del texto).

**Decimo:** Es parcialmente cierto, mi representada comparece al presente proceso en cumplimiento de lo que legalmente le asiste, es decir que asistimos al presente proceso en razón al llamamiento en garantía por las pólizas celebradas No. 06CU034045, No. 06CU034042, No. 06CU034043, No. 06CU034044.

Póliza de cumplimiento	Contrato amparado	Amparo cumplimiento del contrato hasta	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
06CU034045	LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR	01-julio-2021	01-julio-2024
06CU034042	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA")	01-julio-2021	01-julio-2024
06CU034043	LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS	01-julio-2021	01-julio-2024

	OBJETOS CONTRATO "MARA"		
06CU034044	EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS")	01-julio-2021	01-julio-2024

Sin embargo, se aclara la vigencia, si bien el amparo de salarios se extiende por los periodos señalados ello es en razón de los 3 años de prescripción laboral. Las acreencias laborales deben causarse en ejecución del contrato garantizado por cada póliza tal como se relacionó, por lo que es claro que mi representada solo cubre el amparo de salarios y prestaciones sociales hasta cumplimiento del contrato para cada póliza.

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

**A la pretensión 1:** Me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza sea condenada a pagarle al demandante, o a reembolsarle a la llamante en garantía, suma alguna.

Principalmente porque las pólizas de cumplimiento en virtud de las cuales es llamada en garantía Seguros Confianza, únicamente cubre aquellos eventos en los cuales el asegurado sea declarado solidariamente responsable de los salarios y prestaciones sociales adeudados por el tomador-garantizado de la póliza que contrató a los trabajadores, en los términos del artículo 34 del C. S. del T.

#### **V. NUESTROS HECHOS**

1. Confianza S.A. expidió la **Garantía de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 06 CU034045** cuyo objeto señala: " GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016"

En dicha póliza se tiene como partes del seguro:

- Garantizado: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S
- Asegurado y Beneficiario: C.I. PRODECO S.A.

Así mismo, se señalan los amparos, vigencias y valores asegurados que contiene:

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA	USUARIO: VERGARAG	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA	DD MM AAAA 07 07 2016
TOMADOR/GARANTIZADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		C.C. O NIT: 900806600		4
DIRECCIÓN: CL 30 19 04 BRR SOLEDAD		CIUDAD: SOLEDAD		
E-MAIL: presidencia.relianz@relianz.com.co		TELÉFONO: 3361200		
ASEGURADO: C.I. PRODECO S.A.		C.C. O NIT: 880041312 8		
DIRECCIÓN: CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3695500
BENEFICIARIO: C.I. PRODECO S.A.		C.C. O NIT: 880041312 8		
DIRECCIÓN: CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3695500
<b>VIGENCIA</b>		<b>VALOR A SEGURO EN PESOS</b>		
DD MM AAAA DESDE 01 07 2016	HASTA DD MM AAAA 01 07 2020	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 7.526,235,272.00
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO</b>		<b>PRIMA</b>
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM 3,003.20 MONEDA VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			PRIMA PESOS 28,991,471.00
				CARGOS DE EMISION PESOS 10,000.00
				IVA PESOS 4,640,235.00
				<b>TOTAL</b> 33,641,706.00
<b>AMPAROS</b>		<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR A SEGURO ANTERIOR EN PESOS</b>	<b>VALOR A SEGURO NUEVO EN PESOS</b>
		Desde Hasta		<b>VALOR PRIMA EN PESOS</b>
				<b>DEDUCIBLE</b>
				% Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-07-2016 01-07-2017	0.00	3,763,117,636.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE		01-07-2016 01-07-2020	0.00	3,763,117,636.00
				6,397,300.00
				22,594,171.00
				0.00
				0.00
<b>OBJETO DE LA GARANTIA</b>				
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.				
ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. NIT. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.				
NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR A SEGURO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.				
NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.				

- Confianza S.A. expidió la **Garantía de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 06 CU034042** cuyo objeto señala: " GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016"

En dicha póliza se tiene como partes del seguro:

- Garantizado: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S
- Asegurado y Beneficiario: C.I. PRODECO S.A.

Así mismo, se señalan los amparos, vigencias y valores asegurados que contiene:

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA	USUARIO: VERGARAG	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA	DD MM AAAA 07 07 2016
TOMADOR/GARANTIZADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		C.C. O NIT: 900806800		4
DIRECCIÓN: CL 30 18 04 BRR SOLEDAD		CIUDAD: SOLEDAD		
E-MAIL: presidencia.relianz@relianz.com.co		TELÉFONO: 3361200		
ASEGURADO: C.I. PRODECO S.A.		C.C. O NIT: 860041312 9		
DIRECCIÓN: CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3695500
BENEFICIARIO: C.I. PRODECO S.A.		C.C. O NIT: 860041312 9		
DIRECCIÓN: CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3695500
<b>VIGENCIA</b>		<b>VALOR A SEGURO EN PESOS</b>		
DD MM AAAA DESDE 01 07 2016	HA STA DD MM AAAA 01 07 2020	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 8,204,259,996.00
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO</b>		<b>PRIMA</b>
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM 3,003.20 MONEDA VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			PRIMA PESOS 21,062,590.00
				CARGOS DE EMISION PESOS 10,000.00
				IVA PESOS 3,371,614.00
				<b>TOTAL 24,444,204.00</b>
<b>AMPAROS</b>		<b>VIGENCIA</b>		<b>DEDUCIBLE</b>
		VALOR A SEGURO ANTERIOR EN PESOS	VALOR A SEGURO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS
				% Mìnimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2016 01-07-2017	0.00	6,561,107,872.00	11,136,883.00 0.00 0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2016 01-07-2020	0.00	1,653,152,124.00	9,925,707.00 0.00 0.00
<b>OBJETO DE LA GARANTIA</b>				
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.				
ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. NIT. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. NIT. 800.103.090-8.				
NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR A SEGURO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.				
NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPANIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.				

3. Confianza S.A. expidió la **Garantía de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 06 CU034043** cuyo objeto señala: " GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016. "

En dicha póliza se tiene como partes del seguro:

- Garantizado: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S
- Asegurado y Beneficiario: C.I. PRODECO S.A.

Así mismo, se señalan los amparos, vigencias y valores asegurados que contiene:

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA	USUARIO: VERGARAG	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA	DD MM AAAA 07 07 2016
TOMADOR/GARANTIZADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		C.C. O NIT: 900806600		4
DIRECCIÓN: CL 30 19 04 BRR SOLEDAD		CIUDAD: SOLEDAD		
E-MAIL: presidencia.relianz@relianz.com.co		TELÉFONO: 3361200		
ASEGURADO: C.I. PRODECO S.A.		C.C. O NIT: 860041312		9
DIRECCIÓN: CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3695500
BENEFICIARIO: C.I. PRODECO S.A.		C.C. O NIT: 860041312		9
DIRECCIÓN: CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3695500
VIGENCIA		VALOR A SEGURO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 01 07 2016	HASTA DD MM AAAA 01 07 2020	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 1,871,690,318.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM 3,003.20 PRIMA 7,638,632.00 CARGOS DE EMISION 10,000.00 IVA 1,223,781.00 TOTAL 8,872,413.00
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			MONEDA PESOS VALORES 7,638,632.00 PESOS 10,000.00 PESOS 1,223,781.00 8,872,413.00
AMPAROS		VIGENCIA	VALOR A SEGURO ANTERIOR EN PESOS	VALOR A SEGURO NUEVO EN PESOS
		Desde Hasta		VALOR PRIMA EN PESOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-07-2016 01-07-2017	0.00	557,230,106.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE		01-07-2016 01-07-2020	0.00	1,114,460,212.00
				6,891,341.00
				0.00
				0.00
OBJETO DE LA GARANTIA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.				
ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.				
NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.				
NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTÁ EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.				

4. Confianza S.A. expidió la **Garantía de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 06 CU034044** cuyo objeto señala: " GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS") AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016"

En dicha póliza se tiene como partes del seguro:

- Garantizado: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S
- Asegurado y Beneficiario: C.I. PRODECO S.A.

Así mismo, se señalan los amparos, vigencias y valores asegurados que contiene:

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA	USUARIO: VERGARAG	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA	DD MM AAAA 07 07 2016	
<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S			<b>C.C. O NIT:</b> 900806600 4		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD			<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co			<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.			<b>C.C. O NIT:</b> 860041312 9		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A			<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA <b>TEL.</b> 3695500		
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.			<b>C.C. O NIT:</b> 860041312 9		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A			<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA <b>TEL.</b> 3695500		
<b>VIGENCIA</b>		<b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b>			
DD MM AAAA DESE 01 07 2016		DD MM AAAA HASTA 01 07 2020		ANTERIOR	
				ESTA MODIFICACIÓN	
				NUEVA 1,897,718,457.00	
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO</b>		<b>PRIMA</b>	
%	<b>NOMBRE</b>	<b>COMPañIA</b>	%	<b>TRM</b> 3.003.20	<b>MONEDA</b>
100.00	WILLIS TOWERS WATSON				<b>VALORES</b>
				<b>PRIMA</b>	PESOS 4,859,721.00
				<b>CARGOS DE EMISION</b>	PESOS 7,000.00
				<b>IVA</b>	PESOS 778,675.00
				<b>TOTAL</b>	<b>5,645,396.00</b>
<b>AMPAROS</b>		<b>VIGENCIA</b>		<b>VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS</b>	<b>VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS</b>
		Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-07-2016	01-07-2017	0.00	1,518,174,182.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE		01-07-2016	01-07-2020	0.00	379,544,275.00
					<b>VALOR PRIMA EN PESOS</b>
					%
					<b>Mínimo</b>
					0.00
					0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS") AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

5. Junto con las citadas pólizas y sus certificados modificatorios va el clausulado, el cual por haber sido depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Huelga decir que la póliza de seguro está conformada por<sup>1</sup>:

- i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima. (Art. 1047 del C. de Co.).
- ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

Luego, para determinar el alcance de los amparos o coberturas otorgados en una póliza, siempre y en todo caso, se deberán analizar conjuntamente, las condiciones particulares y las generales del seguro.

<sup>1</sup> Para el efecto, consultar *Circular Básica Jurídica*, Título VI, Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: <http://www.superfinanciera.gov.co/>

## V. EXCEPCIONES DE MÉRITO

### 1. AUSENCIA DE COBERTURA PARA TRABAJADORES DE DIMANTEC LTDA

Con la demanda se pretende el cobro de unas acreencias laborales que se dieron entre el señor Elkin Pinzón Martínez, con ocasión a la relación laboral con la Empresa Dimantec Ltda

En efecto, el hecho sexto y décimo de la demanda es del siguiente tenor literal:

6. En el Municipio de Soledad (Atlántico) y entre las partes, la empresa DIMANTEC LTDA y el señor ELKIN PINZON MARTINEZ, se realizó un contrato de trabajo, el día 12/11/2010.
7. La empresa DIMANTEC LTDA contrato al actor en el cargo de ESPECIALISTA SERVICIO MECANICO.

Al respecto establecen las condiciones generales del contrato de seguro, lo siguiente:

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

Se reitera entonces, la póliza únicamente cubre aquellos eventos en los cuales el asegurado sea declarado solidariamente responsable de los salarios y prestaciones sociales adeudados por el tomador de la póliza que contrató a la demandante, en los términos del artículo 34 del C. S. del T.

En consecuencia, de llegarse a demostrar que el empleador es una persona diferente al tomador de la Póliza RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Seguros Confianza deberá ser absuelta, toda vez que la póliza de cumplimiento NO cubre a trabajadores de **Dimantec Ltda.**

## **2. IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO PRETENDIDO**

Cabe recordar que el amparo de alcance de las pólizas No. 06CU034045, No. 06CU034042, No. 06CU034043, No. 06CU034044., se limitan a lo estipulado en el art 64 del CST.

- 1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hace referencia el **artículo 64 del código sustantivo de trabajo**, cubre a las entidades contratantes contra los perjuicios originados en el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza, en los casos en los cuales pueda predicarse de la entidad contratante la solidaridad patronal a la que hace referencia el artículo 34 del código sustantivo de trabajo y se otorga bajo la garantía de que la entidad contratante ha verificado que el garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social del que trata la ley 100 de 1993.

De lo anterior en cuyo caso, en el hipotético y remoto evento en que pudiera declararse la responsabilidad solidaria del asegurado de ordenarse en reintegro del accionante, la beneficiaria del seguro C.I. PRODECO S.A. no será amparada, por ningún otro concepto, al anteriormente mencionado.

## **3. NO COBERTURA DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO EN ESTADO DE INCAPACIDAD, COBERTURA UNICA POR INDEMNIZACION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 64 DEL CST.**

De acuerdo con las condiciones generales de las pólizas de seguro de cumplimiento con base en la cuales se llamó en garantía a Confianza S.A, el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, no cubre indemnizaciones diferentes a la establecida en el artículo 64 del código sustantivo del trabajo. En estos términos, las pólizas solo cubren la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa consagrada en el artículo 64 del CST.

El numeral 1.5 de las condiciones generales de la póliza dispone:

## 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

Por su parte, el artículo 64 del código sustantivo del trabajo, dice a la letra lo siguiente:

*“En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan (...)”*

Con fundamento en lo expuesto, y de acuerdo con las condiciones generales del seguro, se advierte que la póliza con base en la cual se llamó en garantía a mi representada, no cubre la indemnización por despido en estado de incapacidad consagrada en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, ni la indemnización por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional consagrada en el artículo 216 del CST, ni ningún otro tipo de indemnización diferente a la consagrada en el artículo 64 del CST.

Con fundamento en las condiciones generales del contrato de seguro, es claro que la póliza con base en la cual se llamó en garantía a mi representada no cubre indemnizaciones diferentes a la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa consagrada taxativamente en el artículo 64 del CST.

Huelga decir que la póliza de seguro está conformada por<sup>2</sup>:

- V. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima. (Art. 1047 del C. de Co.).

---

<sup>2</sup> Para el efecto, consultar *Circular Básica Jurídica*, Título VI , Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: <http://www.superfinanciera.gov.co/>

- VI. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

Luego, para determinar el alcance de los amparos o coberturas otorgados en una póliza, siempre y en todo caso, se deberán analizar conjuntamente, las condiciones particulares y las generales del seguro.

En relación con la interpretación del contrato de seguro, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido lo siguiente:

*“Ante la situación así descrita, conviene recordar que, como se historió en providencia del 29 de enero de 1998 (exp.4894), de antaño, la doctrina de esta Corte (CLXVI, pág. 123) tiene definido que el contrato de seguros debe ser interpretado en forma similar a las normas legales y sin perder de vista la finalidad que está llamando a servir, esto es comprobando la voluntad objetiva que traducen la respectiva póliza y los documentos que de ella hacen parte con arreglo a la ley (arts. 1048 a 1050 del C. De Co.), los intereses de la comunidad de asegurados y las exigencias técnicas de la industria; que, “en otras palabras, el contrato de seguro es de interpretación restrictiva y por eso en su ámbito operativo, para determinar con exactitud los derechos y las obligaciones de los contratantes, predomina el texto de la que suele denominarse “escritura contentiva del contrato” en la medida en que, por definición, debe conceptuarse como expresión de un conjunto sistemático de condiciones generales y particulares que los jueces deben examinar con cuidado, especialmente en lo que tiene que ver con las cláusulas atinentes a la extensión de los riesgos cubiertos en cada caso y su delimitación, evitando favorecer soluciones en mérito de las cuales la compañía aseguradora termine eludiendo su responsabilidad al amparo de cláusulas confusas que de estar al criterio de buena fe podrían recibir una inteligencia que en equidad consulte mejor los intereses del asegurado, o lo que es todavía más grave, dejando sin función el contrato a pesar de las características propias del tipo de seguro que constituye su objeto, fines estos para cuyo logro desde luego habrán de prestar su concurso las normas legales, pero siempre partiendo del supuesto, valga insistir, de que aquí no son de recibo interpretaciones que impliquen el rígido apego literal a estipulaciones consideradas aisladamente y, por ende, sin detenerse en armonizarlas con el espíritu general que le infunde su razón de ser a todo el contexto contractual del que tales estipulaciones son parte integrante” (Se subraya).<sup>3</sup>*

De acuerdo con el aparte transcrito, el juez debe valorar de manera sistemática las condiciones particulares del contrato de seguro (carátula de la póliza), las condiciones generales (clausulado) y las especiales (anexos).

Las estipulaciones contractuales contenidas en las condiciones generales de la póliza son claras en el sentido de determinar que **la única indemnización objeto de cobertura por el amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, es la indemnización por terminación**

---

<sup>3</sup>Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 24 de mayo de 2005. Exp.7495. Magistrado Ponente Dr. Pedro Octavio Múnar Cadena.

unilateral del contrato de trabajo sin justa causa consagrada taxativamente en el artículo 64 del CST.

#### 4. AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO / LA RELACIÓN LABORAL DEL DEMANDANTE SE PRODUJO POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

En el caso sub lite se trata de una demanda en la que se reclama unas acreencias laborales con ocasión a una relación laboral con la empresa DIMANTEC LTDA. pretendiendo el reconocimiento y pago de sumas causadas con desde el 25/09/2020

Resulta en este punto dejar claro las siguientes situaciones:

1. Las pólizas de cumplimiento por la cual es llamada en garantía mi representada al caso sub lite, comprende una vigencia **a partir del 01 de julio de 2016 y hasta el 01 de julio de 2021**
2. De acuerdo con las pretensiones del actor, solicita el reconocimiento y pago de derechos **causados desde el 25/09/2020.**

Por ende, Confianza no estaría obligada a reconocer sino las acreencias laborales (*no extralegales ni convencionales*), que se causaron dentro del plazo de ejecución de los contratos garantizados por Confianza y enmarcado en el contrato de trabajo celebrado entre RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S y el trabajador aquí demandante.

Las pólizas cubren los salarios, prestaciones sociales legales y la indemnización por despido injusto (única indemnización cubierta por las pólizas, la moratoria no fue objeto de cobertura) causados dentro del plazo de ejecución de los contratos, es decir, **siempre y cuando se hayan causado dentro de las vigencias de los amparos de cumplimiento de las pólizas.**

Si bien el amparo de salarios se extiende hasta el 01/07/2024 ello es en razón de los 3 años de prescripción laboral. Las acreencias laborales deben causarse en ejecución de los contratos garantizados.

Póliza de cumplimiento	Contrato amparado	Amparo cumplimiento del contrato hasta	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
06CU034045	LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR	01-julio-2021	01-julio-2024

06CU034042	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA")	01-julio-2021	01-julio-2024
06CU034043	LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA"	01-julio-2021	01-julio-2024
06CU034044	EL SUMINISTRO DE PARTES EN SITIO Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN BODEGAS ("VHS")	01-julio-2021	01-julio-2024

Entonces los salarios y prestaciones sociales debidos con anterioridad al 01/07/2016 (fecha del contrato comercial entre RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S y C.I. PRODECO S.A.), y posteriores al 01/07/2021 (fecha de finalización de los contratos entre RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S y C.I. PRODECO S.A), no encuentran cobertura en la póliza de cumplimiento expedida por mi representada.

## 5. EXPRESA EXCLUSIÓN DE PRESTACIONES LABORALES CONVENCIONALES Y/O EXTRALEGALES DENTRO DE LA COBERTURA DEL SEGURO

De conformidad con lo expuesto en la demanda, se está pretendiendo el pago de prestaciones convencionales y/o extralegales. Sin embargo tales hechos y pretensiones de la demanda no se hacen exigibles con cargo al seguro expedido por mi representada, en la medida en que se encuentran expresamente excluidos según las condiciones generales de la póliza, cláusula 2° (referida a exclusiones), numeral 2.9 según el cual:

### 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador tiene plena libertad para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del siete (7) de octubre de 1985, manifestó sobre el particular: *“El artículo 1056 del Código de Comercio, en principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, otorga al asegurador facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuesto el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.*

*En virtud de este amplísimo principio, **el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume**, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impide que se configure el siniestro, ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones...*” (La negrilla es ajena al texto).

Por ende la aseguradora sólo cubre los factores salariales ordinarios y nunca factores salariales de tipo extralegal y/o convencional.

Finalmente, Confianza S.A. garantizó el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnización por despido sin justa causa a cargo de la Compañía RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. y no de ninguna otra persona jurídica distinta.

### **3. EXCEPCIÓN GENÉRICA**

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al Señor Juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable al proceso que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

## **VII. PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, la siguiente prueba documental que se aporta:

1. Copia simple de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. **06 CU034045** expedida por Confianza S.A.
2. Copia simple de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. **06 CU034042** expedida por Confianza S.A.

3. Copia simple de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. **06 CU034043** expedida por Confianza S.A.
4. Copia simple de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. **06 CU034044** expedida por Confianza S.A.
5. Copia simple de las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares expedida por Confianza S.A.

### **VIII. ANEXOS**

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

### **NOTIFICACIONES**

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono (1) 6 44 46 90 Ext. 2191, correo electrónico [nurriago@confianza.com.co](mailto:nurriago@confianza.com.co)

Cordialmente,



**Nicolas Urriago Fritz,**  
C.C. 1.014.206.985 de Bogotá,  
T.P. 243030 del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.**

ESD

**Proceso:** Ordinario Laboral

**Demandante:** Elkin Pinzón Martínez.

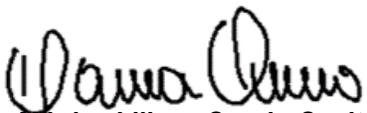
**Demandado:** C.I. Prodeco S.A. y otros

**Radicación:** 2021-0159.

**Mónica Liliana Osorio Gualteros**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual adjunto, manifiesto a su H. Despacho que otorgo **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **Nicolás Urriago Fritz**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado No. 243030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

El Doctor **Nicolás Urriago Fritz** queda expresamente facultado para interponer y sustentar recursos, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, y, en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para nuestra defensa.

Atentamente,



**Mónica Liliana Osorio Gualteros**

C.C. No. 52'811.666 de Bogotá

T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

Acepto:

Acepto,



**Nicolás Urriago Fritz**

C.C. No 1.014.206.985 de Bogotá D.C

T.P. 243030del C.S. de la J.



CONFIANZA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

10/03/2003- 1308-P6-PC59

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

### 1. AMPAROS

CONFIANZA OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

#### 1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONFIANZA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TÍTULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO.

#### 1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO

RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

#### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, **EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO** Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN

CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL GARANTIZADO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MÁS ALLÁ DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO GARANTIZADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

### **1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL GARANTIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

### **1.10 OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE**

RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO CAUSADO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, COMMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTA, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL GARANTIZADO.**

**2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.**

**2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.**

**2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

**2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.**

**2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.**

**2.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES SERÁN DE CARGO DEL AFIANZADO Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A CONFIANZA.**

## **3. PAGO DE LA PRIMA**

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN

CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A CONFIANZA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO PUEDE SER MODIFICADO POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

#### 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA **SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.**

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. SI CONFIANZA ACEPTA DICHA PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

#### 5. IRREVOCABILIDAD

SIN PERJUICIO DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO TENIENDO EN CUENTA LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE COBERTURA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

#### 6. AVISO DE INCUMPLIMIENTO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTARÁ OBLIGADO A DAR NOTICIA A CONFIANZA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADO SE OBLIGA UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL AFIANZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

#### 7. SINIESTRO

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, CONFIANZA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR.

EN CASO DE QUE CONFIANZA OPTE POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL GARANTIZADO ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GARANTIZADO QUE PARA ELLO HAGA CONFIANZA.

#### 9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN PREVISTOS O NO EN AQUELLA.

#### 10. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE CONFIANZA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. **EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.**

#### 11. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE PERMITIRÁ A CONFIANZA EJERCER LA VIGILANCIA DEL GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE, A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR A CONFIANZA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

## 12. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, CONFIANZA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

## 13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TENGA CONTRA EL GARANTIZADO.

## 14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A CONFIANZA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

## 15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## 16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA Y SU GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ

DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

## 17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

## 18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

## 19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO DE INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

## 20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

## 21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA** DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

## 22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
CONFIANZA S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627049499

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: VERGARAG TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 07 07 2016

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312	9	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312	9	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2016	HASTA 01 07 2020			8,204,259,996.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,003.20	
				<b>PRIMA</b>	PESOS 21,062,590.00
				<b>CARGOS DE EMISIÓN</b>	PESOS 10,000.00
				<b>IVA</b>	PESOS 3,371,614.00
				<b>TOTAL</b>	<b>24,444,204.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2016	01-07-2017	0.00	6,551,107,872.00	11,136,883.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2016	01-07-2020	0.00	1,653,152,124.00	9,925,707.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627054204

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: VERGARAG TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 07 2017

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2017	HASTA 01 07 2021	8,204,259,996.00	0.00	8,204,259,996.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,067.33	PESOS	13,616,611.00	
					PESOS	0.00	
					PESOS	2,587,156.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>16,203,767.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2017	01-07-2018	6,551,107,872.00	6,551,107,872.00	11,136,883.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2017	01-07-2021	1,653,152,124.00	1,653,152,124.00	2,479,728.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627054204

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627057799

DD MM AAAA  
06 07 2018

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: SIERRAI

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2018	HASTA 01 07 2022	8,204,259,996.00	0.00	8,204,259,996.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			2,885.53	PESOS	13,616,611.00	
					PESOS	0.00	
					PESOS	2,587,156.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>16,203,767.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2018	01-07-2019	6,551,107,872.00	6,551,107,872.00	11,136,883.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2018	01-07-2022	1,653,152,124.00	1,653,152,124.00	2,479,728.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (TERCER AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0627057799

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627060351

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: SIERRA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 17 07 2019

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2019	HASTA 01 07 2023	8,204,259,996.00	0.00	8,204,259,996.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,217.18	PESOS	13,647,123.00	
					PESOS	7,000.00	
					PESOS	2,594,283.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>16,248,406.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2019	01-07-2020	6,551,107,872.00	6,551,107,872.00	11,167,395.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2019	01-07-2023	1,653,152,124.00	1,653,152,124.00	2,479,728.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (CUARTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627060351

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061660

DD MM AAAA  
24 07 2020

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: PATINOD TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	HASTA 01 07 2024	8,204,259,996.00	2,080,371,715.58	10,284,631,711.58

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,660.15	PESOS 25,575,507.00
					CARGOS DE EMISIÓN PESOS 7,000.00
					IVA PESOS 4,860,676.00
					<b>TOTAL 30,443,183.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	6,551,107,872.00	8,212,286,275.57	16,424,573.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,653,152,124.00	2,072,345,436.01	9,150,934.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS MINEROS ("MARA") AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627049500

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: VERGARAG TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 07 07 2016

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2016	HASTA 01 07 2020			1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,003.20	PESOS	7,638,632.00	
					PESOS	10,000.00	
					PESOS	1,223,781.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>8,872,413.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2016	01-07-2017	0.00	557,230,106.00	947,291.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2016	01-07-2020	0.00	1,114,460,212.00	6,691,341.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0627049500

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627054205

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA      USUARIO: VERGARAG      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 12 07 2017

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2017	HASTA 01 07 2021	1,671,690,318.00	0.00	1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,038.26	PESOS	2,618,981.00
					PESOS	0.00
					PESOS	497,606.00
				<b>TOTAL</b>		<b>3,116,587.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2017	01-07-2018	557,230,106.00	557,230,106.00	947,291.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2017	01-07-2021	1,114,460,212.00	1,114,460,212.00	1,671,690.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**

**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627054205

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627057800

DD MM AAAA  
06 07 2018

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: SIERRAI

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

**TOMADOR/GARANTIZADO:** RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S **C.C. O NIT:** 900806600 **4**

**DIRECCIÓN:** CL 30 19 04 BRR SOLEDAD **CIUDAD:** SOLEDAD

**E-MAIL:** presidencia.relianz@relianz.com.co **TELÉFONO:** 3361200

**ASEGURADO:** C.I. PRODECO S.A. **C.C. O NIT:** 860041312 **9**

**DIRECCIÓN:** CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

**BENEFICIARIO:** C.I. PRODECO S.A. **C.C. O NIT:** 860041312 **9**

**DIRECCIÓN:** CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2018	HASTA 01 07 2022	1,671,690,318.00	0.00	1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			2,885.53	PESOS	2,618,981.00
					PESOS	0.00
					PESOS	497,606.00
				<b>TOTAL</b>		<b>3,116,587.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2018	01-07-2019	557,230,106.00	557,230,106.00	947,291.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2018	01-07-2022	1,114,460,212.00	1,114,460,212.00	1,671,690.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (TERCERA AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**

**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627060352

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA      USUARIO: SIERRA I      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 17 07 2019

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2019	HASTA 01 07 2023	1,671,690,318.00	0.00	1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,217.18	PESOS	2,621,576.00	
					PESOS	7,000.00	
					PESOS	499,429.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>3,128,005.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2019	01-07-2020	557,230,106.00	557,230,106.00	949,886.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2019	01-07-2023	1,114,460,212.00	1,114,460,212.00	1,671,690.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (CUARTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

**OBJETO DE LA GARANTIA**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPANIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627060352

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061661

DD MM AAAA  
 24 07 2020

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: PATINOD TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

**TOMADOR/GARANTIZADO:** RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S **C.C. O NIT:** 900806600 4

**DIRECCIÓN:** CL 30 19 04 BRR SOLEDAD **CIUDAD:** SOLEDAD

**E-MAIL:** presidencia.relianz@relianz.com.co **TELÉFONO:** 3361200

**ASEGURADO:** C.I. PRODECO S.A. **C.C. O NIT:** 860041312 9

**DIRECCIÓN:** CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

**BENEFICIARIO:** C.I. PRODECO S.A. **C.C. O NIT:** 860041312 9

**DIRECCIÓN:** CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	HASTA 01 07 2024	1,671,690,318.00	423,894,081.42	2,095,584,399.42

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,611.61	PESOS	7,566,090.00	
					PESOS	7,000.00	
					PESOS	1,438,887.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>9,011,977.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	557,230,106.00	698,528,133.14	1,397,056.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,114,460,212.00	1,397,056,266.28	6,169,034.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
 LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627061661

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627049500

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: VERGARAG TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 07 07 2016

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2016	HASTA 01 07 2020			1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,003.20	PESOS	7,638,632.00	
					PESOS	10,000.00	
					PESOS	1,223,781.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>8,872,413.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2016	01-07-2017	0.00	557,230,106.00	947,291.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2016	01-07-2020	0.00	1,114,460,212.00	6,691,341.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
 LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0627049500

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627054205

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA      USUARIO: VERGARAG      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 12 07 2017

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2017	HASTA 01 07 2021	1,671,690,318.00	0.00	1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,038.26	PESOS	2,618,981.00	
					PESOS	0.00	
					PESOS	497,606.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>3,116,587.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2017	01-07-2018	557,230,106.00	557,230,106.00	947,291.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2017	01-07-2021	1,114,460,212.00	1,114,460,212.00	1,671,690.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**

**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627054205

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627057800

DD MM AAAA  
06 07 2018

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: SIERRAI

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

**TOMADOR/GARANTIZADO:** RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S **C.C. O NIT:** 900806600 **4**

**DIRECCIÓN:** CL 30 19 04 BRR SOLEDAD **CIUDAD:** SOLEDAD

**E-MAIL:** presidencia.relianz@relianz.com.co **TELÉFONO:** 3361200

**ASEGURADO:** C.I. PRODECO S.A. **C.C. O NIT:** 860041312 **9**

**DIRECCIÓN:** CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

**BENEFICIARIO:** C.I. PRODECO S.A. **C.C. O NIT:** 860041312 **9**

**DIRECCIÓN:** CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.** 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2018	HASTA 01 07 2022	1,671,690,318.00	0.00	1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			2,885.53	PESOS	2,618,981.00
					PESOS	0.00
					PESOS	497,606.00
				<b>TOTAL</b>		<b>3,116,587.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2018	01-07-2019	557,230,106.00	557,230,106.00	947,291.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2018	01-07-2022	1,114,460,212.00	1,114,460,212.00	1,671,690.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (TERCERA AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**

**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0627057800

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627060352

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA      USUARIO: SIERRA I      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 17 07 2019

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2019	HASTA 01 07 2023	1,671,690,318.00	0.00	1,671,690,318.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,217.18	PESOS	2,621,576.00	
					PESOS	7,000.00	
					PESOS	499,429.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>3,128,005.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2019	01-07-2020	557,230,106.00	557,230,106.00	949,886.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2019	01-07-2023	1,114,460,212.00	1,114,460,212.00	1,671,690.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (CUARTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

**OBJETO DE LA GARANTIA**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRA Y LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPANIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061661

DD MM AAAA  
 24 07 2020

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: PATINOD TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	HASTA 01 07 2024	1,671,690,318.00	423,894,081.42	2,095,584,399.42

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,611.61	PESOS	7,566,090.00	
					PESOS	7,000.00	
					PESOS	1,438,887.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>9,011,977.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	557,230,106.00	698,528,133.14	1,397,056.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	1,114,460,212.00	1,397,056,266.28	6,169,034.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTA ANUALIDAD) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**

**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO ("MMSA") DE LOS EQUIPOS MINEROS OBJETOS CONTRATO "MARA" AL QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRATUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9 Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
 LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627061661

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627049502

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: VERGARAG TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 07 07 2016

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2016	HASTA 01 07 2020			7,526,235,272.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,003.20	
				<b>PRIMA</b>	PESOS 28,991,471.00
				<b>CARGOS DE EMISIÓN</b>	PESOS 10,000.00
				<b>IVA</b>	PESOS 4,640,235.00
				<b>TOTAL</b>	<b>33,641,706.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2016	01-07-2017	0.00	3,763,117,636.00	6,397,300.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2016	01-07-2020	0.00	3,763,117,636.00	22,594,171.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:** CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

**NOTA 1:** SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

**NOTA 2:** LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0627049502

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: VERGARAG TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 07 2017

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2017	HASTA 01 07 2021	7,526,235,272.00	0.00	7,526,235,272.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,067.33	PESOS	12,041,977.00	
					PESOS	0.00	
					PESOS	2,287,976.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>14,329,953.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2017	01-07-2018	3,763,117,636.00	3,763,117,636.00	6,397,300.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2017	01-07-2021	3,763,117,636.00	3,763,117,636.00	5,644,677.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS DE MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
 LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS OFICINAS DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086929 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0044476 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



*[Handwritten signature]*

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: SIERRAI

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2018	HASTA 01 07 2022	7,526,235,272.00	0.00	7,526,235,272.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			2,909.83	PESOS	12,041,977.00	
					PESOS	0.00	
					PESOS	2,287,976.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>14,329,953.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2018	01-07-2019	3,763,117,636.00	3,763,117,636.00	6,397,300.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2018	01-07-2022	3,763,117,636.00	3,763,117,636.00	5,644,677.00	0.00	0.00

**MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (TERCER AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.**

**OBJETO DE LA GARANTIA**

**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS DE MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.**

**ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.**

**NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.**

**NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS OFICINAS DE LAS OFICINAS DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004374731 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 054401 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: SIERRA I

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S		<b>C.C. O NIT:</b> 900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b> SOLEDAD		
<b>E-MAIL:</b> presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b> 3361200		
<b>ASEGURADO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	
<b>BENEFICIARIO:</b> C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b> 860041312		9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2019	HASTA 01 07 2023	7,526,235,272.00	0.00	7,526,235,272.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,447.76	PESOS	12,059,504.00	
					PESOS	7,000.00	
					PESOS	2,292,636.00	
				<b>TOTAL</b>		<b>14,359,140.00</b>	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2019	01-07-2020	3,763,117,636.00	3,763,117,636.00	6,414,827.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2019	01-07-2023	3,763,117,636.00	3,763,117,636.00	5,644,677.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (CUARTO AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

**OBJETO DE LA GARANTIA**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0627060511

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0627061663

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA USUARIO: PATINOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 24 07 2020

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S	<b>C.C. O NIT:</b>	900806600	4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 30 19 04 BRR SOLEDAD	<b>CIUDAD:</b>	SOLEDAD	
<b>E-MAIL:</b>	presidencia.relianz@relianz.com.co	<b>TELÉFONO:</b>	3361200	
<b>ASEGURADO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500
<b>BENEFICIARIO:</b>	C.I. PRODECO S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	860041312	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 77 B 59 61 PI 4 6 ED LAS AMERICAS 2 A	<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>TEL.</b> 3695500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 07 2020	HASTA 01 07 2024	7,526,235,272.00	1,908,443,539.38	9,434,678,811.38

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	WILLIS TOWERS WATSON			3,660.15	PESOS	30,265,213.00
					PESOS	7,000.00
					PESOS	5,751,720.00
				<b>TOTAL</b>		<b>36,023,933.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-07-2020	01-07-2021	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	9,434,679.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-07-2020	01-07-2024	3,763,117,636.00	4,717,339,405.69	20,830,534.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA SE HACE CONSTAR PRORROGA POR UN AÑO MAS (QUINTO AÑO) EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y SE ACTUALIZA VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

**OBJETO DE LA GARANTIA**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REPARACION DE COMPONENTES DE EQUIPOS MINEROS MARCA CATERPILLAR AL QUE REFIERE EL CONVENIO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

ACLARAMOS ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: CI PRODECO S.A. Nit. 860.041.312-9; CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. Nit. 800.103.090-8 Y CARBONES DE LA JAGUA S.A. Nit. 802.024.439-2.

NOTA 1: SI POR EL INCUMPLIMIENTO HACIA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS SE AGOTA EL VALOR ASEGURADO, ESTE NO SE REPONDRÁ Y LA POLIZA QUEDARÁ SIN EFECTO.

NOTA 2: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE POR LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION. LA COMPañIA ASEGURADORA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO POLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERA CAUSAL DE RECLAMACION LA NO RENOVACION DE LA MISMA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTAS\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA, ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762016186554 9/8/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060447 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO